



Asamblea Legislativa Departamental de Oruro

LEY DEPARTAMENTAL N° 208

DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

JOHNNY FRANKLIN VEDIA RODRIGUEZ

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental, ha sancionado la siguiente Ley Departamental de Oruro:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

DECRETA:



ASIGNACION, MODIFICACION PRESUPUESTARIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE FORMA EXCEPCIONAL Y UNICA EN LA PRESENTE GESTION PARA PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES A LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS ORURO - SEDCAM

ARTICULO 1.- (OBJETO). -

I.- La presente Ley tiene por objeto autorizar la asignación de Bs. 3.224.047,24 al Servicio Departamental de Caminos Oruro – SEDCAM de forma excepcional y única en la presente gestión, para el pago de beneficios sociales a los trabajadores; a ese fin se autoriza las modificaciones presupuestarias y transferencia de recursos que sean necesarios.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD). -

Cumplir con la cancelación de beneficios sociales a los trabajadores que se acojan a la jubilación hasta el 30 de septiembre de 2021, respetando todos los derechos laborales y normativas conexas que los amparen, para lograr la sostenibilidad técnica, administrativa y financiera del Servicio Departamental de Caminos de Oruro - SEDCAM.



ARTICULO 3.- (ASIGNACION, MODIFICACION PRESUPUESTARIAS Y TRANSFERENCIA). -

- I. La administración central del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro asignará recursos al Servicio Departamental de Caminos Oruro para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa laboral.
- II. Se autoriza al Órgano Ejecutivo realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.
- III. La transferencia de los recursos asignados deberá ser realizados conforme procedimiento administrativo vigente.

ARTÍCULO 4.- (RESTITUCION). -

El Servicio Departamental de Caminos Oruro deberá proceder a la restitución de los recursos que le fueron y le serán transferidos en el marco de la presente Ley Departamental, a través de una cuota fija mensual de Bs. 100.000,00 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS) con recursos propios del SEDCAM y el 10% del líquido pagable según certificados de avance de obras que ejecute el SEDCAM por cada proyecto. El Servicio Departamental de Caminos





Asamblea Legislativa Departamental de Oruro

procederá a restituir los recursos transferidos anteriormente (Bs. 9.021.431,99) y los transferidos por efectos de la presente Ley (Bs. 3.224.047,24), haciendo un monto total a restituir de Bs. 12.245.479,23 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL 23/100 BOLIVIANOS), en razón de las asignaciones desembolsadas en la gestión 2018 y por desembolsar en su favor en la gestión 2021.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – El incumplimiento a la programación de la restitución dará lugar a que la administración central del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro aplique los procedimientos administrativos para la recuperación de los recursos transferidos.

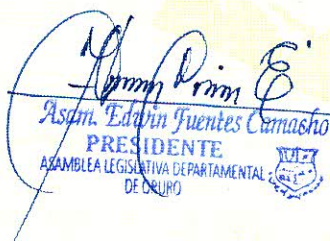
SEGUNDA. – Para garantizar la plena y correcta aplicación de la presente Ley, el Gobernador del Departamento de Oruro, nombrará una comisión supervisora.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Para respetar los derechos laborales, el pago de los beneficios sociales a cada trabajador del Servicio Departamental de Caminos Oruro que se acoja a la presente Ley se efectivizara ante la Jefatura Departamental de Trabajo de Oruro.

SEGUNDA. – Quedan vigentes para su aprobación conforme a la presente Ley el Decreto Departamental N° 63/2018 y la Ley Departamental N° 162/2018, hasta la efectivización de la restitución de las Asignaciones Presupuestarias Transferidas al Servicio Departamental de Caminos - SEDCAM.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinti uno.


Asam. Edgún Fuentes Camacho
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE ORURO




Jefe Francisco Lasso Riquelme
SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE ORURO



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Oruro.

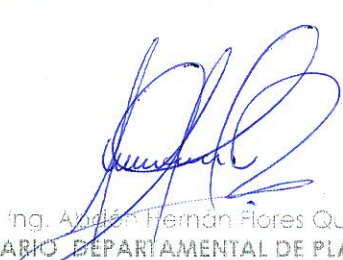
Es dado en la Gobernación del Departamento de Oruro a los once días del mes de noviembre de dos mil veintidós años.



Dr. Johnny Franklin Vedia Rodríguez
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO



Sr. Felipe Choque Tarqui
SECRETARIO GENERAL



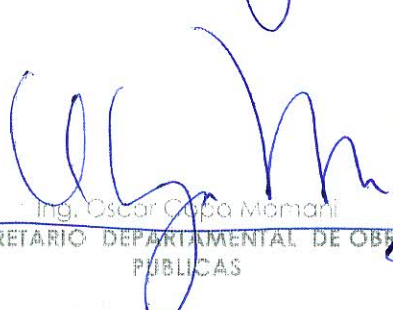
Ing. Andrés Hernán Flores Quisbert
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO



Lic. Hernán González Heredia Montero
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS



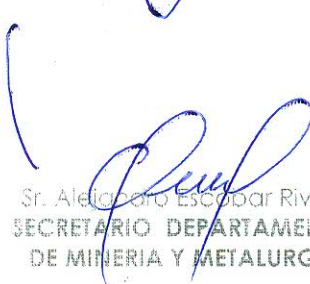
Abg. Vladimir Walter Oquendo García
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



Ing. Oscar Copa Mamani
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE OBRAS
PÚBLICAS



Arq. Ernesto Córdova Rodríguez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO E INDUSTRIA



Sr. Alejandro Escobar Rivera
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE MINERÍA Y METALURGIA



Ing. Ángel Gutiérrez Berrios
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE MEDIO AMBIENTE AGUA Y MADRE TIERRA



Abg. Carla Yovanna Álvarez Flores
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA



Abg. Miguel Fernando Lupo Pérez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y
TURISMO